CORPONARIÑO ARCHIVO
10 MAY 2024

Expediente No. VSC –005 -19
PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS
RESIDUALES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ANCUYA
Municipio de Ancuya

RESOLUCIÓN No. 195 - [redacted]

Por medio de la cual se Modifica una Resolución

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO "CORPONARIÑO" EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ESTATUTARIAS Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA LEY 99 DE 1993, CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, DECRETO 1076 DEL 2015, LEY 1437 DE 2011 Y

CONSIDERANDO

Que mediante **Resolución No. 336 del 11 abril del 2019**, **CORPONARIÑO** aprobó Permiso de Vertimientos al **MUNICIPIO DE ANCUYA** identificado con NIT: 800099055-2, representado legalmente por el señor **DIEGO NIXON ORTIZ LÓPEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 98.391.673 expedida en Pasto (N) o quien haga sus veces, para el proyecto denominado **"PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ANCUYA"**, ubicado en el Municipio de Ancuya, Departamento de Nariño.

Que mediante solicitud con número interno **7827 del 17 de noviembre de 2023**, la señora ESMERALDA ROCIO DIAZ DELGADO en calidad de alcaldesa del **MUNICIPIO DE ANCUYA**, solicitó la modificación de la **Resolución No. 336 del 11 de abril de 2019**, sobre el proyecto **"PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ANCUYA"**, consistente en modificación de las unidades del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas.

Que el equipo técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de CORPONARIÑO, realizó la correspondiente evaluación y emitió el **Concepto Técnico No. C-CT 2017/2023 del 19 de diciembre de 2023,** donde señaló

"*(...)*

1. INTRODUCCIÓN

Dando cumplimiento al proceso de evaluación de permiso de vertimientos de los proyectos y usuarios de diferentes sectores productivos, a continuación, se presentará el concepto final sobre la conveniencia de aprobar o negar la modificación del permiso de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad ambiental vigente.

2. LOCALIZACIÓN

El proyecto CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES CASCO URBANO se encuentra ubicado en la periferia del municipio de Ancuya y se localiza en las siguientes coordenadas de referencia. ***X:*** *950109* ***Y:*** *632135* ***H:*** *1502* ***m.s.n.m***

Imagen 1. *LOCALIZACIÓN PROYECTO CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS CASCO URBANO*



Fuente: SUBCEA

3. SITUACIÓN ENCONTRADA

N.A

4. EVALUACIÓN DE INFORMACIÓN

De acuerdo con la solicitud e información presentada mediante oficio con Radicado interno No. 7827/2023 en el cual se radica los estudios y diseños de la planta de tratamiento de aguas residuales del colector principal del municipio de Ancuya, la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de CORPONARIÑO, verifico lo siguiente:

- *Revisando la Resolución No. 336 del 11 de abril del 2019 por la cual se Otorga un Permiso de Vertimientos al municipio de Ancuya para el proyecto "CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CASCO URBANO" que reposa en el expediente VSC-005-19, se evidenció que las unidades que conformaran la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domesticas (ARD) del casco urbano del municipio de Ancuya son:*

- *Rejillas de desbaste grueso a la entrada de la PTAR: (14 barras separadas a 4,0 cm, inclinadas a 45°)*
- *Rejillas de desbaste fino a la entrada de la PTAR: (24 barras separadas a 2,0 cm, inclinadas a 45°)*
- *Aliviadero*
- *Bypass (tubería PVC sanitaria de 8")*
- *Dos (2) canales desarenadores en paralelo: (L: 6.5m, B: 0.6m, H: 0.2m).*
- *Vertedero Sutro*
- *Cuatro (4) tanques sépticos: (cada tanque con dimensiones útiles L: 9.6m, B: 4.8m, H: 2.5 m)*
- *Dos (2) Filtros Anaerobios de Flujo Ascendente: (cada filtro con dimensiones útiles L: 5.8m, B: 3.9m, H: 1.8m)*
- *Cajilla de aforo salida de PTAR (L: 0.5m, B: 0.5m, H: 0.5m)*

- *Lecho de secado de lodos: (L: 6.4m, B: 3.2m)*

5. MARCO LEGAL

Para garantizar un adecuado manejo técnico y ambiental del proyecto en el componente de vertimientos, se debe dar cumplimiento al siguiente marco normativo:

- ***Decreto No. 1076 de 2015.*** *Decreto Único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. En donde se establece entre sus Ítems lo siguiente:*

  Artículo 2.2.3.3.4.10. Soluciones individuales de saneamiento. *Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento.*

  Artículo 2.2.3.3.5.1. Requerimiento de permiso de vertimiento. *Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas, o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.*

  Artículo 2.2.3.3.5.7. Otorgamiento del permiso de vertimiento. *La autoridad ambiental competente, con fundamento en la clasificación de aguas, en la evaluación de la información aportada por el solicitante, en los hechos y circunstancias deducidos de las visitas técnicas practicadas y en el informe técnico, otorgará o negará el permiso de vertimiento mediante resolución.*

- ***Ley No. 1333 de 2009.*** *Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.*

- ***Resolución No. 631 de 2015.*** *Por la cual se establecen los parámetros y valores límites máximos permisibles de los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado y se dictan otras disposiciones.*

6. CONCEPTO TÉCNICO

Considerando la información presentada ante Corponariño, y teniendo en cuenta la información consignada en el oficio con radicado interno N° 7827 del 17 noviembre de 2023, el Equipo Técnico de Vertimientos perteneciente a la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de CORPONARIÑO, conceptúa lo siguiente:

Solicitar a la Oficina Jurídica la modificación de la Resolución No. 336 del 11 de abril del 2019 por la cual se Otorga un Permiso de Vertimientos al MUNICIPIO DE ANCUYA para el proyecto "CONSTRUCCION DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CASCO URBANO" que reposa en el expediente VSC-005-19, en los siguientes ítems:

- ***En 6. <u>CONCEPTO TECNICO:</u>***

El Equipo Técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de CORPONARIÑO conceptúa lo siguiente:

Una vez evaluada la información contenida en el Plan de Ingeniería presentado ante CORPONARIÑO y teniendo en cuenta las consideraciones de orden ambiental, el Equipo Técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental resalta los siguientes aspectos:

d. *La ejecución del Proyecto debe ajustarse a los diseños, medidas, procedimientos, condiciones y compromisos descritos en el Plan de Ingeniería, resaltando los siguientes aspectos:*

Caudal de Diseño aprobado para la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domesticas (ARD) del casco urbano del municipio de Ancuya es de quince punto treinta y dos (15.32) L/s

Unidades que conformarán la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas (ARD) del casco urbano del municipio de Ancuya son:

- *Rejillas de desbaste grueso a la entrada de la PTAR: (14 barras separadas a 4,0 cm, inclinadas a 45°)*
- *Rejillas de desbaste fino a la entrada de la PTAR: (24 barras separadas a 2,0 cm, inclinadas a 45°)*
- *Aliviadero*
- *Bypass (tubería PVC sanitaria de 8")*
- *Dos (2) canales desarenadores en paralelo: (L: 6.5m, B: 0.6m, H: 0.2m).*
- *Vertedero Sutro*
- *Cuatro (4) tanques sépticos: (cada tanque con dimensiones útiles L: 9.6m, B: 4.8m, H: 2.5 m)*
- *Dos (2) Filtros Anaerobios de Flujo Ascendente: (cada filtro con dimensiones útiles L: 5.8m, B: 3.9m, H: 1.8m)*
- *Cajilla de aforo salida de PTAR (L: 0.5m, B: 0.5m, H: 0.5m)*
- *Lecho de secado de lodos: (L: 6.4m, B: 3.2m)*

SE MODIFICARÁ POR LO SIGUIENTE:

*En **CONCEPTO TECNICO.***

El Equipo Técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de CORPONARIÑO conceptúa lo siguiente:

Una vez evaluada la información contenida en el Plan de Ingeniería presentado ante CORPONARIÑO y teniendo en cuenta las consideraciones de orden ambiental, el Equipo Técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental resalta los siguientes aspectos:

***d.** La ejecución del Proyecto debe ajustarse a los diseños, medidas, procedimientos, condiciones y compromisos descritos en el Plan de Ingeniería, resaltando los siguientes aspectos:*

Caudal de Diseño aprobado para la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (ARD) del casco urbano del municipio de Ancuya es de Catorce punto treinta y dos (14.32) L/s

Unidades que conformaran la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domesticas (ARD) del casco urbano del municipio de Ancuya son:

- *Rejillas de desbaste grueso a la entrada de la PTAR: (15 barras separadas a 4,0 cm)*
- *Rejillas de desbaste fino a la entrada de la PTAR: (26 barras separadas a 2,0 cm)*
- *Canal de desarenación (Ancho (B)=1,3 m; Longitud (L)=7,20 m; Profundidad (H)=0.421 m)*
- *Vertedero sutro (b: 0.28; a: 0.421)*
- *Bypass (tubería PVC de 8")*
- *Tanque de igualación, (Volumen (V)=158,29 m^3, Altura (H)= 2,5 m; Área (A)= 60 m^2; Diámetro (D)= 4,9 m.*
- *Reactor de lodos activados con (Altura (H)=2,50 m; Área (A)= 164,81 m^2; Ancho (B)= 10 m; Largo= 20 m)*
- *Sedimentador secundario (Área (A)= 60,6 m^2; Diámetro (D)= 5 m; Volumen (V)= 212,10 m^3)*
- *Secado de lodos (Área superficial (A)= 17,60 m^2; Ancho (B)= 3,2 m; Largo (L)= 6,40 m)*
- *Cajilla de aforo salida de PTAR (H= 1m; B: 1m; L=1m)*

CORPONARIÑO, se reserva el derecho de solicitar nueva información si el proyecto así lo amerita, con el objeto de dar un adecuado manejo ambiental al proyecto como a su área de influencia.

El incumplimiento a lo anteriormente estipulado podrá conllevar a la Imposición de Medidas Preventivas o inicio de Procesos Sancionatorios de acuerdo con lo establecido en la Ley 1333 de 2009, decretos reglamentarios o norma que adicione, modifique o sustituya.

(…)"

FUNDAMENTO JURÍDICO

El Artículo 31 de la Ley 99 de 1993, en sus numerales 9 y 12, dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, consagró:

"(…)

Numeral 9 Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambiéntales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

(…)

Numeral 12 "Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos; (…)"

El Decreto 1076 del 2015, permite la modificación de los permisos de vertimientos otorgados, así:

***"Artículo 2.2.3.3.5.9. Modificación del permiso de vertimiento.** Cuando quiera que se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgó el permiso, el usuario deberá dar aviso de inmediato y por escrito a la autoridad ambiental competente y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente.*

La autoridad ambiental competente evaluará la información entregada por el interesado y decidirá sobre la necesidad de modificar el respectivo permiso de vertimiento. (…)"

CONSIDERACIONES DE LA CORPORACION

Que de conformidad con lo dispuesto en el **Concepto Técnico No. C-CT 2017/2023 del 19 de diciembre de 2023**, la Corporación considera pertinente la modificación de la **Resolución No. 336 del 11 abril de 2019**, por medio de la cual CORPONARIÑO aprobó permiso de vertimientos al **MUNICIPIO DE ANCUYA** para el proyecto denominado **"PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ANCUYA"** en referencia a las unidades del sistema de tratamiento de aguas residuales domésticas.

Que en mérito de lo expuesto, este despacho

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. MODIFICAR la **Resolución No. 336 del 11 abril de 2019**, por medio de la cual CORPONARIÑO aprobó un permiso de vertimientos al **MUNICIPIO DE ANCUYA** identificado con NIT: 800099055-2, representado legalmente por la alcaldesa municipal señora **DOLORES ELIZABETH PORTILLA ACOSTA** o quien haga sus veces, para el proyecto denominado **"PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ANCUYA"**, ubicado en el Municipio de Ancuya, Departamento de Nariño, consistente en modificación de las unidades del sistema de tratamiento, el cual quedará de la siguiente manera:

En **CONCEPTO TECNICO.**

El Equipo Técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental de CORPONARIÑO conceptúa lo siguiente:

Una vez evaluada la información contenida en el Plan de Ingeniería presentado ante CORPONARIÑO y teniendo en cuenta las consideraciones de orden ambiental, el Equipo Técnico de la Subdirección de Conocimiento y Evaluación Ambiental resalta los siguientes aspectos:

d. La ejecución del Proyecto debe ajustarse a los diseños, medidas, procedimientos, condiciones y compromisos descritos en el Plan de Ingeniería, resaltando los siguientes aspectos:

Caudal de Diseño aprobado para la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales (ARD) del casco urbano del municipio de Ancuya es de Catorce punto treinta y dos (14.32) L/s

Unidades que conformaran la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Domesticas (ARD) del casco urbano del municipio de Ancuya son:

- Rejillas de desbaste grueso a la entrada de la PTAR: (15 barras separadas a 4,0 cm)
- Rejillas de desbaste fino a la entrada de la PTAR: (26 barras separadas a 2,0 cm)
- Canal de desarenación (Ancho (B)=1,3 m; Longitud (L)=7,20 m; Profundidad (H)=0.421 m)
- Vertedero sutro (b: 0.28; a: 0.421)
- Bypass (tubería PVC de 8")
- Tanque de igualación, (Volumen (V)=158,29 m^3, Altura (H)= 2,5 m; Área (A)= 60 m^2; Diámetro (D)= 4,9 m.
- Reactor de lodos activados con (Altura (H)=2,50 m; Área (A)= 164,81 m^2; Ancho (B)= 10 m; Largo= 20 m)
- Sedimentador secundario (Área (A)= 60,6 m^2; Diámetro (D)= 5 m; Volumen (V)= 212,10 m^3)
- Secado de lodos (Área superficial (A)= 17,60 m^2; Ancho (B)= 3,2 m; Largo (L)= 6,40 m)
- Cajilla de aforo salida de PTAR (H= 1m; B: 1m; L=1m)

A 9 5 -

ARTICULO SEGUNDO. El titular del permiso deberá dar estricto cumplimiento a cada una de las exigencias, especificaciones y términos establecidos en el **Concepto Técnico No. C-CT- 2017/2023 del 19 de diciembre de 2023.**

ARTICULO TERCERO. Las demás disposiciones contempladas en la **Resolución No. 336 del 11 de abril del 2019** que no sean contrarias a la presente continúen vigentes.

ARTICULO CUARTO. Contra la presente Resoiución procede el Recurso de Reposición ante el Director General de **CORPONARIÑO**, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTICULO QUINTO. De conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ésta Resolución deberá publicarse en los términos legalmente establecidos.

ARTICULO SEXTO. NOTIFÍQUESE al **MUNICIPIO DE ANCUYA,** de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 66 y subsiguientes de la Ley 1437 del 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEPTIMO. La presente rige a partir de la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, 8 MAY 2024

JOSÉ ANDRÉS DÍAZ RODRÍGUEZ
Director General

Proyectó: *Dr. José Luis Realpe B.*
Profesional Universitario

Revisó: *Fernanda P.*
Contratista Of. Jurídica

Santiago C / Mauricio N
Contratistas Dirección General

Aprobó: *Dra. Tatiana Villarreal E*
Jefe Oficina Jurídica